CONTRATO DE OBRA	No. 451-2026	Valor total: $300.911.918,93

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CORPORACION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE "CORPROAMBIENTE"
NIT:	809.012.059-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN GUILLERMO GARZON VARON
CEDULA DE CIUDADANÍA:	93.400.220 de Ibagué
DIRECCIÓN:	MZ 97 CASA 8 - BRR JORDAN 7 ETAPA
CIUDAD:	Ibagué, Tolima
TELÉFONO:	317 671 7608
CORREO ELECTRONICO:	j.juangvaron@gmail.com

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por la otra CORPORACION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, identificada con NIT 809.012.059-0, Representado legalmente por JUAN GUILLERMO GARZON VARON identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.220 de Ibagué-Tolima, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS MICROCUENCAS DEL RIO COELLO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE EL ESPINAL, TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($300.911.918,93) EXCLUIDO DE IVA, SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000130 de fecha 16 de enero de 2026, con cargo a la vigencia 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3 INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1- ADMINISTRACION CENTRAL
SECTOR: 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: 3202 CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
PRODUCTO: 3202006 – SERVICIO DE REFORESTACION DE ECOSISTEMAS
CPC: 94900 – OTROS SERVICIOS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.

PROYECTO: 2024732680036 MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
FUENTE: 122405 – LEY 99 DEL 1993 1%
VALOR CDP: $301.000.000
VALOR AFECTACIÓN: $300.911.918,93

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

El presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

1. **PAGOS PARCIALES.** El valor de la obra será pagado mediante actas parciales de obra, hasta por el 90% del valor del contrato, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, según los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato y al cronograma de facturación previamente presentado por el contratista y aprobado por la supervisión. A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de y descuentos de ley.

2. **PAGO FINAL.** Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, contra suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra y acta de liquidación por parte de la supervisión del municipio.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados (si aplica), certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Adelantar las actividades de mantenimiento a enriquecimiento forestal, a 19 hectáreas, instalación de 2 Km de aislamiento forestal en el municipio de Espinal.
2. Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto del contrato con las especificaciones técnicas en cuanto a calidad, cantidad, tiempo, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas.

3. Presentar informes mensuales e informe final (de acuerdo con las actas parciales) de las actividades adelantadas, donde se precisen aspectos técnicos (descripción de actividades por predio, estado de avance, observaciones) y económico (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soporte de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo para el desarrollo del contrato). A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas en formatos físicos y digitales, el shape (.shp) de las coordenadas geográficas donde se ubique la siembra de árboles y del aislamiento y mantenimiento aislamiento protector (cerramiento), y las actividades deben realizarse acorde a las especificaciones técnicas detalladas.
4. Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Realizar seguimiento mensual a las áreas objeto de intervención, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las labores realizadas.
6. Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc., generados en campo durante la ejecución de las actividades.
7. Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni al entorno en el área de trabajo.
8. Elaborar y presentar para su aprobación de la alcaldía del municipio de El Espinal, el informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos, shape (.shp). Las fotografías deben incluir coordenadas, m.s.n.m., planos actualizados (polígonos) de las áreas objeto de actividades y demás documentación en formato físico y digital, el cual debe ser aprobado por el Supervisor.
9. Entregar los documentos que sean necesarios para soportar la procedencia legal de los insumos utilizados en ejecución del contrato, registro ICA del vivero, (El vivero de procedencia de material vegetal debe contar con registro ICA bajo la Resolución 0780006 del 25 noviembre de 2020 para lo cual debe aportar factura de compra del material vegetal y resolución ICA del vivero).
10. El contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o a quien el delegue, debe recibir inducción por parte de HSEQ de la alcaldía de El ESPINAL con el fin de que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de las actividades de mantenimiento, respecto del conocimiento del Manual de calidad y los requerimientos específicos en términos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio ambiente.
11. Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con los requisitos exigidos por la norma técnica de calidad ISO 9001:2015; 14.001:2015; ISO 18.001:2018 y la ISO 27001:2013.
13. Contar con los recursos tecnológicos y logísticos, incluidos los elementos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
14. Disponer de equipos informáticos para la verificación y revisión cartográfica de las áreas objeto del mantenimiento.
15. Presentar el acta de entrega y recibo de las actividades realizadas con cada uno de los propietarios de los predios donde se ejecuta el mantenimiento.
16. Ejecutar las actividades objeto del contrato, observando y acatando las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones y la propuesta.
17. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Alcaldía municipal a través del supervisor del contrato, siempre y cuando el personal postulado tenga iguales o mejores características académicas y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
18. Observar y acatar los requerimientos que le formule la Alcaldía municipal a través del supervisor del contrato.
19. Afiliar al personal empleado para la ejecución de este contrato al Sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y ARL).

20. Pagar oportunamente el salario, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del contrato.
21. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que participe en la ejecución del contrato.
22. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos.
23. El contratista debe presentar toda la documentación en medios físicos y magnéticos a la Alcaldía municipal de El Espinal, sin el cumplimiento de esta obligación no será posible la culminación del pago total del contrato.
24. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga con la alcaldía de El Espinal a destinar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con los dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.
25. Las demás inherentes al objeto contractual

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.
9. Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del contrato será realizada por La Supervisión la ejercerá Víctor Andrés Sandoval Guzmán – Director Administrativo de asuntos medio ambientales y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Supervisor del presente contrato es quien puede dar veracidad de la ejecución del contrato **451-2026**, y es el responsable del cumplimiento de la ejecución del contrato, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, lo cual deberá ser respaldado por los respectivos informes de actividad del contratista y los informes del supervisor

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El Contratista Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El

contratista se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá

ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de inicio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con el Municipio a mantener la vigencia de su oferta en mínimo noventa (90) días o durante el plazo de ejecución del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y aprobado por:	Víctor Andrés Sandoval Guzmán	Dirección Administrativa de asuntos medio ambientales	
Revisó aspectos Jurídicos:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisó aspectos Jurídicos:	Yohaina Bunay Alboney	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisó aspectos Jurídicos:	Ana Lorena Sierra Diaz	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectó aspectos jurídicos:	Luna Vanessa Cubillos Miranda	Dirección Administrativa de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

Corproambiente

CORPORACION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO No. 05
PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA

Señores
ALCALDIA DE EL ESPINAL
Ciudad

Asunto: Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 026 de 2025

1.	**Mantenimiento Enriquecimiento Forestal**	**Und.**	**Cant.**	**Ha**	**19,00**
1.1.	Limpia forestal	Mts2	10.000,00	$ 95,90	$ 18.221.000,00
1.2.	Plateo	Und	1.110,00	$ 950,00	$ 20.035.500,00
1.3.	Suministro y siembra de plantas nativas	Und	555,00	$ 5.655,50	$ 59.637.247,50
1.4.	Suministro y aplicación de fertilizante químico	Kg	140,00	$ 14.997,50	$ 39.893.350,00
1.5.	Suministro y apliación plaguicida	Lb	10,00	$ 49.997,50	$ 9.499.525,00
1.6.	Suministro y aplicación de hidroretenedor	Kg	2,80	$ 58.495,50	$ 3.111.960,60
1.7.	Suministro y ampliación de abono orgánico	Kg	40,00	$ 7.495,50	$ 5.696.580,00
				SUBTOTAL	**$ 156.095.163,10**
2.	**Aislamiento Forestal**	**Und.**	**Cant.**	**Km**	**2,00**
2.1.	Limpia	Ml	1.000,00	$ 199,50	$ 399.000,00
2.2.	Trazado	Ml	1.000,00	$ 229,50	$ 459.000,00
2.3.	Suministro e instalcion de posteria madera y alambrado	Und	450,00	$ 74.998,50	$ 67.498.650,00
2.4.	Suministro y pinado copa posteria	Und	450,00	$ 1.997,50	$ 1.797.750,00
				SUBTOTAL	**$ 70.154.400,00**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 226.249.563,10**
			Administración	27%	$ 61.087.382,04
			Imprevistos	1%	$ 2.262.495,63
			Utilidad	5%	$ 11.312.478,16
				TOTAL AIU	**$ 74.662.355,83**
				VALOR TOTAL:	**$ 300.911.918,93**

El valor de mi propuesta económica la establezco por la suma de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($300.911.918,93)

Nombre del Representante Legal JUAN GUILLERMO GARZON VARON

C.C. No. 93.400.220 de Ibagué

(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

sur 66 40 to dos ap 204 conj santa fe de Varsovia
Teléfono: 3174318446
Ibagué - Tolima